RESOLUCIÓN 215/2017
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (A.PRO.S.S.)

Solicitudes de reintegro de gastos por parte del Afiliado, modificación de la Resolución N° 179/2016.
Del: 28/06/2017; Boletín Oficial 30/06/2017.

VISTO: El expediente administrativo nº 0088-109419/2016 y la Resolución del Directorio nº 0179/16 de fecha 16 de noviembre de 2016, y
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario aclarar la Resolución nº 0179/16 de fecha 16 de noviembre de 2016 por medio de la cual se fijó el plazo de noventa (90) días para la presentación de solicitudes de reintegro de gastos por parte del Afiliado, en relación a las prestaciones que se encuentren dentro de los lineamientos establecidos en la Ley Provincial nº 9277 y Resoluciones dictadas por el Directorio de esta administración y que para el caso de corresponder el mismo, será a varlores APROSS al momento de ejecución de la práctica y/o entrega del elemento de que se trate.
Que al momento de dictarse aquella disposición legal, el Área de asesoramiento jurídico recomendó dictar una resolución que contemple un plazo de noventa días corridos, entendiendo que dicho plazo se adecua al tiempo indispensable que permite al afiliado ejercitar debida y documentalmente el respectivo derecho.
Que sin perjuicio de la recomendación supra mencionada, la Resolución nº 0179/16 no estipuló si se trataba de días hábiles o corridos.
Que por lo expuesto, corresponde modificar el Artículo 1º de la Resolución nº 0179/16 en el entendimiento de que el plazo allí establecido se trata de días corridos.
Que atento las previsiones del art. 26 de la Ley 9.277,
El Directorio de la Administración Provincial del Seguro de Salud resuelve:

Artículo 1°.- MODIFÍQUESE el Artículo 1º de la Resolución nº 0179/16 de fecha 16 de noviembre de 2016 debiendo quedar redactado de la siguiente forma: Artículo 1º.- FÍJESE el plazo de noventa (90) días corridos para la presentación de solicitudes de reintegro de gastos por parte del Afiliado, en relación a las prestaciones que se encuentren dentro de los lineamientos establecidos en la Ley Provincial nº 9277 y Resoluciones dictadas por el Directorio de esta administración y para el caso de corresponder el mismo, será a valores APROSS al momento de ejecución de la práctica y/o entrega del elemento de que se trate, atento a los argumentos esgrimidos precedentemente.-
Art. 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y oportunamente Archívese.-
CR. Raúl Gigena; Presidente.
Dr. Carlos Richarte Aguiar; Vicepresidente.
Ab. Gustavo Aliaga; Vocal.
Prof. Graciela E. Fontanesi; Vocal.
Sr. Walter Villarreal; Vocal.

Copyright © BIREME Contáctenos